

LINEA 2.- DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS POR S.A. Y C.P.A.	29	(H) Situación de las rentas presuntas provenientes de empresas o sociedades que han puesto término de giro durante el año 2005	35
(A) Personas naturales con domicilio o residencia en Chile, que no declaren sus rentas en la Primera Categoría mediante contabilidad, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta	29	(I) Contribuyentes acogidos a un régimen de renta presunta que obtengan rentas provenientes de inversiones en capitales mobiliarios o ganancias de capital	35
(B) Personas naturales con domicilio o residencia en Chile, que no declaren sus rentas en la Primera Categoría mediante contabilidad, que sean accionistas de sociedades anónimas y en comandita por acciones acogidas al régimen de tributación optativo simplificado del artículo 14 bis de la Ley de la Renta	30	(J) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 4 por concepto de rentas presuntas determinadas sobre bienes raíces agrícolas	35
(C) Personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, constituidas en el país, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	31	LINEA 5.- RENTAS DETERMINADAS SEGUN CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, PLANILLAS, CONTRATOS Y OTRAS RENTAS	36
(D) Personas naturales, con residencia o domicilio en Chile, que sean accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones, acogidas a las normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta, que durante el año 2005 hayan iniciado actividades y en el mismo período hayan puesto término de giro a sus actividades	31	(A) Contribuyentes acogidos al D.L. 701, de 1974, sobre Fomento Forestal vigente con anterioridad a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.561, D.O. 16.05.98	36
(E) Situación de los retiros provenientes de dividendos percibidos por empresarios individuales o socios de sociedades de personas, propietarios o socios de empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad	31	(B) Renta según contrato proveniente del arrendamiento de bienes raíces agrícolas	36
(F) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 2	31	(C) Renta proveniente del arrendamiento de bienes raíces no agrícolas	36
LINEA 3.- GASTOS RECHAZADOS ART. 33 Nº 1, PAGADOS EN EL EJERCICIO	32	(D) Contribuyentes autorizados para llevar una contabilidad simplificada	36
(A) Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales con domicilio o residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean sociedades anónimas, en comandita por acciones respecto de socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 ó 14 bis de la Ley de la Renta	32	(E) Forma en que deben declararse las rentas de capitales mobiliarios y del artículo 17 Nº 8 de la Ley de la Renta, obtenidas por empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	36
(B) Empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, socios de sociedades de hecho y comuneros, que sean personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, propietarios, socios o comuneros de empresas, sociedades o comunidades que no sean anónimas, en comandita por acciones respecto de sus socios accionistas y agencias de empresas extranjeras, establecidas en el país, acogidas a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta	33	(F) Situación de las donaciones efectuadas a las Universidades e Institutos Profesionales Estatales o Particulares por las empresas o sociedades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	36
(C) Situación de los gastos rechazados incurridos por las sociedades de personas, cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	33	(G) Período en el cual deben declararse las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso cuarto del Nº 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta obtenidas por las empresas o sociedades que declaren en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada	36
(D) Registro de los gastos rechazados por parte de las empresas, sociedades o comunidades que incurrir en ellos	33	(H) Otras rentas a declarar en esta Línea	37
(E) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la Línea 3	33	(I) Crédito por impuesto de Primera Categoría a registrar en la línea 5	37
LINEA 4.- RENTAS PRESUNTAS DE: BIENES RAICES, MINERIA, EXPLOTACION DE VEHICULOS Y OTRAS	34	LINEA 6.- RENTAS PERCIBIDAS DEL ART. 42 Nº 2 (HONORARIOS)Y 48 (REMUNERACIONES DIRECTORES DE S.A.) (SEGUN RECUADRO Nº 1)	37
(A) Explotación de bienes raíces agrícolas efectuada por contribuyentes que cumplen con los requisitos exigidos por la letra b) del Nº 1 del artículo 20 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta que establece dicha norma	34	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	37
(B) Explotación de Bienes Raíces No Agrícolas	34	(B) Declaración de los profesionales, personas que desarrollen ocupaciones lucrativas, auxiliares de la administración de justicia y corredores	37
(1) Monto de la renta presunta	34	(C) Socios de sociedades de profesionales clasificadas en la Segunda Categoría	45
(2) Rebaja que se puede efectuar del avalúo fiscal de los bienes raíces destinados a la habitación para determinar la renta presunta	34	(D) Sociedades de Profesionales clasificadas en la Segunda Categoría	45
(3) Cantidad que debe trasladarse a la Línea 4	34	(E) Directores o Consejeros de S.A.	45
(4) Bienes Raíces a los cuales no se les presume renta	34	(F) Cómputo de las rentas de la Segunda Categoría en el impuesto Global Complementario de los contribuyentes que residen en las zonas extremas del país	46
(5) Bienes raíces no agrícolas entregados en arrendamiento	35	LINEA 7.- RENTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS (ART. 20 Nº 2), RETIROS DE ELD (ART. 42 TER) Y GANANCIAS DE CAPITAL (ART. 17 Nº 8), ETC.	46
(C) Mineros de mediana importancia que cumplan con los requisitos exigidos por el Nº 1 del artículo 34 de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	35	(A) Contribuyentes que declaran en esta línea	46
(D) Contribuyentes que exploten vehículos motorizados en el transporte terrestre de pasajeros o carga ajena, que cumplan con los requisitos exigidos por los Nºs. 2 y 3 del artículo 34 bis de la Ley de la Renta para tributar acogidos al régimen de renta presunta	35	(B) Contribuyentes que no declaran en esta línea	46
(E) Pequeños contribuyentes del artículo 22 de la Ley de la Renta	35	(C) Rentas que se declaran en esta línea	47
(F) Situación de las sociedades de personas acogidas a un régimen de renta presunta y cuyos socios sean otras sociedades de igual naturaleza jurídica	35	(D) Las rentas que se obtengan en la enajenación de acciones o derechos sociales o representativos del capital de una persona jurídica constituida en el extranjero, efectuada a una persona domiciliada, residente o constituida en el país, cuya adquisición le permita al adquirente de tales acciones, derechos o formas representativas de capital, directa o indirectamente tener participación en la propiedad o en las utilidades de otra sociedad constituida en Chile también deben declararse en esta Línea 7, cuando sean obtenidas por personas no obligadas a llevar contabilidad	47
(G) Situación de las rentas presuntas registradas en el FUT por las empresas, sociedades o comunidades que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad completa	35	(E) Rentas que no se declaran en esta línea	48
		(F) Forma de declarar las rentas en la Línea 7 (Código 155)	48
		(G) Determinación de las rentas a declarar en esta línea (Código 155)	49
		(H) Acreditación de las rentas a declarar en esta Línea	49
		(I) Contribuyentes exentos del impuesto Global Complementario respecto de las rentas que se declaran en esta Línea	53
		(J) Período en el cual los socios de sociedades de personas y los accionistas de sociedades anónimas que se indican, deben declarar las rentas provenientes de las operaciones a que se refiere el inciso 4º del Nº 8 del artículo 17 e inciso penúltimo del artículo 41 de la Ley de la Renta realizadas con las propias sociedades de las cuales son socios o accionistas	53
		(K) Crédito por Impuesto de Primera Categoría a registrar en esta Línea	53
		LINEA 8.- RENTAS EXENTAS DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO	54
		LINEA 9.- RENTAS DEL ART. 42 Nº 1 (SUELDOS, PENSIONES, ETC.)	54
		(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	54
		(B) Forma en que deben declararse las rentas	55